



PLIEGO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAKUNTZA

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto la gestión del bar de las piscinas municipales de Lakuntza, y control de acceso de las instalaciones para la temporada de verano de 2026. Será órgano de contratación la Alcaldía del Ayuntamiento de Lakuntza.

Las solicitudes podrán presentarse por una sola persona física, si bien la adjudicación se hará a favor de una unión temporal de al menos dos personas.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Abierto. Se anunciará la licitación en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y se colocarán Bandos en los puntos habituales del municipio, redes sociales y en medios de comunicación comarcales, que contengan los datos básicos del contrato.

3. RETRIBUCIÓN

La retribución consistirá en el derecho a explotar el servicio.

4. DURACIÓN

La duración del presente contrato será del 1 de junio al 13 de septiembre de 2026 ambos inclusive.

Entre estas fechas, se tomarán en consideración las siguientes:

- A partir del 1 de junio: las personas adjudicatarias podrán iniciar la preparación y acondicionamiento del establecimiento y su terraza, así como preparar el servicio.
- Apertura al público: del 7 de junio al 6 de septiembre de 2026. Durante este tiempo el bar deberá permanecer abierto todos los días, al menos de 10:45 a 21:00 horas, que podrá prorrogarse como máximo hasta las 01:00 horas. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar los horarios de apertura y cierre por el tiempo que se estime.
- Para el 20 de septiembre, deberán recoger y limpiar las instalaciones arrendadas. La entrega se realizará el día 20 de septiembre.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las instancias para poder participar en la convocatoria se ajustarán al ANEXO de este pliego, que se presentará debidamente cumplimentado.

Se presentarán en el Ayuntamiento de Lakuntza en horario de atención al público o a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del 15 de mayo de 2026.



6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Proyecto de trabajo (10 puntos):** descripción global de planteamiento y modo de desarrollo del servicio.
- **Dinamización (10 puntos):** se valorará la oferta de actividades y propuestas de cara a dinamización del espacio:
 - Por dos actividades semanales: 10 puntos.
 - Por una actividad semanal: 7,5.
 - Por una actividad quincenal: 5 puntos.
- **Oferta alimentaria (10 puntos):**
 - Oferta diaria de bocadillos y pintxos en horario de comida y cena: 5 puntos
 - Oferta diaria de bocadillos y pintxos y otras opciones en horario de comida y cena: 10 puntos.
 - Inclusión de alimentos de cercanía: 5 puntos adicionales.
- **Conocimiento del idioma (30 puntos):** por cada persona con conocimientos de euskera como para poder desarrollar la atención del servicio, 10 puntos, máximo 30 puntos. Para acreditar este conocimiento las personas adjudicatarias podrán presentar un título de euskera equivalente a nivel B2 hablado.
- **Por cada persona empadronada en Lakuntza (20 puntos):** 10 puntos, máximo 20 puntos.

7. VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y analizará y puntuará en base a los criterios establecidos en el punto 6 de este pliego.

Presidenta: Oihane Uribeetxebarria Garmendia

Vocal 1: Sergio Goikoetxea. Suplente: persona en quién delegue

Vocal 2: Eba Leache. Suplente: persona en quién delegue

Secretaria: la de la Corporación, María Barkos. Suplente: persona en quién delegue

8. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD.

En el plazo de 3 días naturales desde la comunicación por parte del ayuntamiento, las personas a cuyo favor recaiga la misma presentarán la siguiente documentación:

- Carnet de manipulación de alimentos o resguardo de haberse inscrito a un curso para su obtención, con prioridad a la fecha de apertura de instalaciones.
- DNI o documento acreditativo de la identidad de las personas que formarán el equipo de trabajo.

9. ADJUDICACIÓN

En el supuesto de que las personas en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación presenten la documentación señalada en la cláusula 8, se procederá a formalizar la adjudicación mediante contrato, en el plazo máximo de dos días naturales. Anexo al contrato se facilitará un inventario de menaje, utensilios y electrodomésticos. De lo contrario, y salvo causa mayor y



justificada por parte de las adjudicatarias, se procederá a efectuar la propuesta de licitación en favor de las personas que hayan realizado la oferta que haya obtenido la siguiente mayor puntuación.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- a) Las personas arrendatarias deberán estar en posesión del título de “manipulación de alimentos”.
- b) Los precios de las consumiciones no serán superiores a los de la media de los bares de la localidad y serán presentados al Ayuntamiento antes de la apertura de la instalación.
- c) Deberá cumplirse la ordenanza del euskera en vigor en este municipio y, en concreto:
 - Toda información pública deberá ser en euskera o en euskera y castellano.
 - Las actividades que se organicen dirigidas a infancia y juventud serán en euskera y las dirigidas a personas adultas en las mismas proporciones entre ambos idiomas y, de priorizar alguno, se priorizará el euskera.
 - La música de ambiente, serán mismas proporciones entre ambos idiomas y, de priorizar alguno, se priorizará el euskera.
- d) Se realizará una separación selectiva de residuos: papel/cartón, vidrio, envases y plásticos, orgánico y resto. Los aceites usados deberán almacenarse debidamente y serán depositadas en contenedor especial de aceites.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS:

- a) Cumplimiento del horario diario 10:45 a 21:00 horas, que podrá prorrogarse hasta las 01:00 horas. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar los horarios de apertura y cierre por el tiempo que se estime.
- a) Recogida de objetos extraviados, para su devolución a quien los reclame o acredite su propiedad.
- b) El bar y la terraza deberán estar en perfecto estado de limpieza y en condiciones de apertura. El material de limpieza será de cargo de la persona adjudicataria.
- c) Mantener, durante toda la temporada, una cantidad digna y variada de bebida, helados y otros.
- d) Si hubiera desperfectos dar inmediata cuenta al Ayuntamiento.
- e) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo, protección del empleo e higiene y cuantas otras a que esté afectada la prestación del servicio, siendo de cuenta de las adjudicatarias los gastos derivados de ello. El incumplimiento o infracción de estas obligaciones no implicarán responsabilidades para el Ayuntamiento de Lakuntza.
- f) Depositar la fianza descrita en la cláusula.
- g) Previa a la entrega final de las instalaciones se revisará conjuntamente el inventario facilitado con el contrato.
- h) No se podrá instalar ningún tipo de máquina que genere adicción, como tragaperras y similares, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier instalación de máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, etc. podrá ser autorizada siempre y cuando el Ayuntamiento así lo estime y en las condiciones que este señale.



12. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS:

Serán derechos de la persona concesionaria los siguientes:

- a) Utilizar los bienes e instalaciones para el servicio descrito.
- b) Explotar los servicios de bar y terraza de las instalaciones
- c) Los consumos de luz, agua y gas serán a cargo del Ayuntamiento de Lakuntza.
- d) El Ayuntamiento entregará la instalación en perfecto estado de limpieza y con los electrodomésticos y maquinaria funcionando. Si los electrodomésticos y maquinaria derivaran en costes de reposición de piezas, materiales, etc. Será el Ayuntamiento quien costeará el 100 % de los gastos, salvo el producido como consecuencia del mal uso de las personas adjudicatarias.

13. FIANZA:

Las personas adjudicatarias depositarán una fianza de 300 euros a la hora de firmar el contrato. La fianza depositada se perderá por abandono y renuncia al servicio. Asimismo, con cargo a la fianza se hará la reposición de los elementos del inventario que por mala gestión sean necesarios reponer.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre la Administración y la parte adjudicataria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuando se acuerde la resolución del contrato el Ayuntamiento de Lakuntza podrá adjudicar el contrato al licitador por orden de sus ofertas.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1. Se consideran incumplimientos de carácter LEVE, entre otros:

- a) El incumplimiento en el cobro de los precios públicos o tasas aprobadas por el Ayuntamiento.
- b) La falta de respeto a las personas usuarias.
- c) Los incumplimientos de horarios.
- d) La variación injustificada del horario de apertura y cierre, cuando sea de carácter puntual.
- e) La variación en alza de forma unilateral de los precios fijados.
- f) Deficiencias en la entrega de la documentación solicitada por este Ayuntamiento u otra autoridad competente.
- g) Incumplimiento de las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los servicios, o por el propio Ayuntamiento, siempre que no sean de carácter esencial.
- h) Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de los usuarios, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones, siempre que no esté calificado como grave o muy grave en la presente cláusula.

15.2. Se consideran incumplimientos de carácter GRAVE, entre otros:



- a) El cierre de una a cuatro jornadas sin permiso del Ayuntamiento.
- b) El cobro al usuario de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.
- c) La reincidencia o reiteración en una misma falta leve.
- d) El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la oferta presentada y del contrato firmado con este Ayuntamiento.

15.3. Se consideran incumplimientos de carácter MUY GRAVE, entre otros:

- a) La interrupción injustificada total o parcial de la utilización de las instalaciones que excedan a juicio del Ayuntamiento la gravedad prevista en el apartado 15.2., así como el cierre de cinco o más jornadas sin permiso del Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución.
- c) La reincidencia o reiteración en una misma falta grave.
- d) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.
- e) El uso anormal del servicio público concedido.

15.4. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños a las instalaciones y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

15.5. Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las infracciones tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- a) La comisión de una infracción leve dará lugar a la imposición de una de las siguientes sanciones:
 - Apercibimiento.
 - Multa por importe de hasta 100 euros.
- b) La comisión de una falta grave dará lugar a la imposición de multa de hasta 450 euros.
- c) La comisión de una falta muy grave dará lugar a la imposición de multa de hasta 900 euros.
- d) La acumulación de tres o más faltas leves o dos graves, podrá lugar a la revocación del contrato. La acumulación de dos faltas muy graves dará lugar a la resolución del contrato en todo caso, a la pérdida de la fianza y a la pérdida del derecho de retribución establecido en la cláusula 3 de este Pliego.